

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez liquidación de crédito aportada por la parte demandante para su revisión y corrección. Sírvase proveer.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de abril de 2023

La parte demandante presentó la liquidación de crédito, conforme lo indicado en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., de la cual se dio traslado a la parte demandada sin que formulara ninguna objeción.

El artículo 446 en la regla 1º establece:

"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

Una vez revisada la liquidación aportada, se constata que incurrió la parte actora en el porcentaje sobre el cual liquidó los intereses de mora, por lo que se procederá a corregir la liquidación en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	20.000.000,00	20.000.000,00	5	70.553,58		70.553,58
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		20.000.000,00	30	436.380,05		506.933,63
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		20.000.000,00	30	449.934,77		956.868,40
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		20.000.000,00	19	295.817,20		1.252.685,60
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		20.000.000,00	30	485.028,87		1.737.714,47
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		2.247.357,52
1-oct-22	31-oct-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		2.757.000,56
1-nov-22	30-nov-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		3.266.643,60
1-dic-22	31-dic-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		3.776.286,64
1-ene-23	31-ene-23	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		4.285.929,69
1-feb-23	28-feb-23	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		4.795.572,73
1-mar-23	31-mar-23	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	30	509.643,04		5.305.215,77
1-abr-23	27-abr-23	23,50%	2,55%	2,548%		20.000.000,00	27	458.678,74		5.763.894,51
								5.763.894,51	0,00	5.763.894,51

Así las cosas, la totalidad de los intereses al 27 de abril de 2023 sumarían un total de \$5.763.894,51, por lo que partiendo de la última liquidación aprobada por el Despacho – 21 de abril de 2022 (47.309.920) – tendríamos un total de la liquidación de crédito de **\$53.073.814,5.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría de este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo promovido por HERMES ORLANDO IBAÑEZ HERNANDEZ en contra de ANDREA HERNANDEZ OSORIO, MARCELA HERNANDEZ OSORIO, HEREDERAS DETERMINADAS DEL CAUSANTE NESTOR HUGOI HERNANDEZ BARRETO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 regla 3ª del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, se ordena regresar el expediente al Despacho con el fin de decidir lo pertinente y relativo a solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 070 del 28 de abril de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO